RESOLUCIÒN NUMERO. 0687-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0412-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa KFY92C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0412-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0412-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0412-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0412-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0412-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **KFY92C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0412-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0688-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0413-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa NEM74D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0413-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0413-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0413-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0413-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0413-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **NEM74D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0413-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0689-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0414-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa KDR50A, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0414-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0414-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0414-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0414-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0414-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTEyTTO MCPAL TUMACO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **KDR50A**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0414-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0690-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0415-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa FFI24B, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0415-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0415-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0415-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0415-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0415-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **FFI24B**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0415-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0691-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0416-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa CKJ53B, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0416-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0416-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0416-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0416-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0416-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **CKJ53B**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0416-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0692-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0417-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa YKG81A, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0417-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0417-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0417-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0417-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0417-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **YKG81A**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0417-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0693-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0418-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa KFO07C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0418-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0418-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0418-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0418-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0418-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **KFO07C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0418-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0694-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0419-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa GOX59B, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0419-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0419-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0419-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0419-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0419-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **GOX59B**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0419-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0695-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0420-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa WZJ81C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0420-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0420-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0420-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0420-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0420-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **WZJ81C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0420-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0696-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0421-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa OKU45D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0421-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0421-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0421-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0421-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0421-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **OKU45D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0421-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0697-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0422-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa JYZ59E, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0422-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0422-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0422-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0422-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0422-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **JYZ59E**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0422-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0698-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0423-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa KMR78E, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0423-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0423-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0423-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0423-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0423-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOYTTE MCPAL NARIÑO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **KMR78E**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0423-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0699-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0424-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa JNL55C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0424-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0424-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0424-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0424-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0424-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **JNL55C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0424-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0700-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0427-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa UGA53E, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0427-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0427-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0427-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0427-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0427-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE PALMIRA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **UGA53E**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0427-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0701-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0428-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa KAZ54A, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0428-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0428-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0428-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0428-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0428-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTEyTTO MCPAL TUMACO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **KAZ54A**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0428-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0702-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0429-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa UOO53C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0429-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0429-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0429-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0429-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0429-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **INSP TTOyTTE LORICA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **UOO53C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0429-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0703-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0431-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa DZZ64C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0431-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0431-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0431-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0431-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0431-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTO CALI** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **DZZ64C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0431-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0704-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0432-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa QFP82, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0432-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0432-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0432-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0432-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0432-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE DPTAL TANGUA/NARIÑO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **QFP82**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0432-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0705-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0433-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa PQQ47E, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0433-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0433-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0433-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0433-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0433-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **PQQ47E**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0433-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0706-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0438-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa HZR29C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0438-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0438-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0438-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0438-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0438-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **UND MCPAL TTOyTTE PALERMO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **HZR29C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0438-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0707-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0439-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa KAV94E, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0439-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0439-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0439-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0439-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0439-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **KAV94E**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0439-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0708-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0440-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa INS27D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0440-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0440-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0440-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0440-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0440-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **INS27D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0440-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0709-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0441-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa GQH44B, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0441-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0441-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0441-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0441-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0441-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **GQH44B**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0441-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0710-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0442-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa ILS76D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0442-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0442-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0442-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0442-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0442-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **ILS76D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0442-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0711-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0443-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa CDZ39C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0443-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0443-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0443-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0443-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0443-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **CDZ39C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0443-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0712-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0444-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa DJT78C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0444-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0444-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0444-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0444-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0444-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **SRIA TTOyTTE MPAL VALLE GUAMUEZ/HORMIGA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **DJT78C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0444-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0713-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0445-2025 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa CEP40C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0445-2025del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0445-2025 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0445-2025 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0445-2025 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0445-2025 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **CEP40C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0445-2025del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0714-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0446-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa GDM56D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0446-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0446-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0446-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0446-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0446-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **SUBSTRIA TTOyTTE DPTAL NARIÑO/SAMANIEGO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **GDM56D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0446-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0715-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0447-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa HTF54A, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0447-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0447-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0447-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0447-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0447-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTO CALI** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **HTF54A**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0447-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0716-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0448-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa XAN34A, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0448-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0448-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0448-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0448-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0448-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE MOCOA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **XAN34A**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0448-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0717-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0449-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa GVG12B, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0449-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0449-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0449-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0449-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0449-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE MCPAL PRADERA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **GVG12B**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0449-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0718-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0450-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa XBA01D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0450-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0450-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0450-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0450-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0450-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **XBA01D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0450-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0719-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0451-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa QPK16B, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0451-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0451-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0451-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0451-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0451-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-IMTRAM PTO ASIS** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **QPK16B**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0451-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0720-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0452-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa BSK60C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0452-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0452-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0452-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0452-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0452-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **INST TTOyTTE ACACIAS** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **BSK60C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0452-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0721-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0453-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa QHK74B, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0453-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0453-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0453-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0453-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0453-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE MCPAL GUACARI** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **QHK74B**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0453-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0722-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0455-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa DGQ28B, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0455-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0455-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0455-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0455-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0455-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **DGQ28B**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0455-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0723-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0456-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa QDR67C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0456-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0456-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0456-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0456-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0456-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **TRÁNSITO DPTAL NARIÑO/YACUANQUER** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **QDR67C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0456-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0724-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0457-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa PQO79E, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0457-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0457-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0457-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0457-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0457-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **PQO79E**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0457-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0725-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0458-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa HPV96A, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0458-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0458-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0458-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0458-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0458-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTO CALI** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **HPV96A**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0458-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0726-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0459-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa XBJ98D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0459-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0459-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0459-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0459-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0459-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **XBJ98D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0459-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0727-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0460-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa WYY62C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0460-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0460-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0460-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0460-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0460-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **WYY62C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0460-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0728-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0461-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa HGN21B, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0461-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0461-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0461-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0461-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0461-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE MCPAL ORITO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **HGN21B**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0461-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0729-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0462-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa KGB36C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0462-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0462-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0462-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0462-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0462-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **KGB36C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0462-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0730-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0463-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa SIE88D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0463-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0463-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0463-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0463-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0463-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **SIE88D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0463-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0731-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0464-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa WWW29C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0464-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0464-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0464-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0464-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0464-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **WWW29C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0464-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0732-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0465-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa MWT48E, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0465-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0465-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0465-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0465-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0465-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE MCPAL PIENDAMO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **MWT48E**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0465-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0733-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0466-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa DET89D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0466-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0466-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0466-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0466-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0466-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTO CALI** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **DET89D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0466-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0734-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0467-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa BHK252, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0467-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0467-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0467-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0467-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0467-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **BHK252**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0467-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0735-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0468-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa QCC289, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0468-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0468-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0468-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0468-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0468-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE MCPAL IPIALES** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **QCC289**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0468-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0736-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0469-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa BHN016, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0469-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0469-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0469-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0469-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0469-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **BHN016**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0469-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0737-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0471-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa CEC62C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0471-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0471-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0471-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0471-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0471-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **CEC62C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0471-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0738-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0472-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa LHX95, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0472-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0472-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0472-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0472-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0472-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **LHX95**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0472-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0739-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0473-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa TZV07, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0473-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0473-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0473-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0473-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0473-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **INSP TTOyTTE ZARZAL** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **TZV07**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0473-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0740-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0474-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa QWE80D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0474-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0474-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0474-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0474-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0474-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **QWE80D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0474-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0741-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0476-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa BBL42C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0476-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0476-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0476-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0476-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0476-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **TRÁNSITO DPTAL NARIÑO/YACUANQUER** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **BBL42C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0476-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0742-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0477-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa ZZK14, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0477-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0477-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0477-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0477-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0477-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TT0yTTE MCPAL TUQUERRES** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **ZZK14**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0477-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0743-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0478-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa WUS23D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0478-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0478-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0478-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0478-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0478-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTO CALI** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **WUS23D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0478-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0744-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0479-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa XCU83D, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0479-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0479-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0479-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0479-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0479-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **XCU83D**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0479-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0745-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0480-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa STE34C, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0480-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0480-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0480-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0480-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0480-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTOyTTE GARZON** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **STE34C**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0480-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0746-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0481-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa GAK22F, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0481-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0481-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0481-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0481-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0481-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOYTTE MCPAL NARIÑO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **GAK22F**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0481-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0747-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0482-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa JSW75B, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0482-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0482-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0482-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0482-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0482-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **JSW75B**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0482-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0748-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0484-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa KBI034, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0484-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0484-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0484-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0484-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0484-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **TRÁNSITO DPTAL DE ANTIOQUIA/SAN JERONIMO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **KBI034**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0484-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0749-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0485-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa FDB415, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0485-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0485-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0485-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0485-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0485-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **FDB415**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0485-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0750-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0486-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa JUG112, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0486-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0486-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0486-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0486-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0486-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTO CALI** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **JUG112**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0486-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0751-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0487-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa NVG480, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0487-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0487-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0487-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0487-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0487-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE DPTAL TANGUA/NARIÑO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **NVG480**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0487-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0753-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0489-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa ARJ192, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0489-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0489-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0489-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0489-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0489-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE DPTAL TANGUA/NARIÑO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **ARJ192**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0489-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0754-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0490-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa VBV267, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0490-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0490-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0490-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0490-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0490-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTO CALI** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **VBV267**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0490-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0755-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0491-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa MDB292, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0491-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0491-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0491-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0491-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0491-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTO CALI** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **MDB292**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0491-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0756-2025 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0492-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa KDB322, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0492-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0492-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0492-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0492-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0492-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **TRÁNSITO DPTAL DE ANTIOQUIA/SAN JERONIMO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **KDB322**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0492-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0757-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0493-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa SDK529, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0493-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0493-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0493-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0493-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0493-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **SDK529**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0493-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0758-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0494-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa WRC840, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0494-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0494-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0494-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0494-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0494-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE MCPAL PIENDAMO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **WRC840**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0494-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0759-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0495-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa NTA183, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0495-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0495-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0495-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0495-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0495-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE PALMIRA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **NTA183**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0495-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0760-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0496-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa VXE662, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0496-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0496-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0496-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0496-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0496-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **VXE662**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0496-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0761-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0497-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa BJW264, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0497-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0497-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0497-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0497-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0497-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **BJW264**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0497-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0762-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0498-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa AUP011, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0498-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0498-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0498-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0498-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0498-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **AUP011**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0498-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0763-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0499-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa NGJ575, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0499-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0499-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0499-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0499-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0499-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTOyTTE PALMIRA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **NGJ575**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0499-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0764-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0500-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa VXI786, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0500-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0500-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0500-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0500-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0500-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **VXI786**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0500-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0765-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0501-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa COW553, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0501-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0501-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0501-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0501-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0501-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **ITBOY - DIST TTO No 1/COMBITA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **COW553**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0501-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 0766-2026 DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 0502-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa BEG981, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No0502-2026del 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 0502-2026 del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 0502-2026 del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No 0502-2026 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 0502-2026 del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **BEG981**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No0502-2026del 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa , y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Nodel 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de donde se encuentra registrado el vehículo de placa , para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución Nodel 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa , y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Nodel 19 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. del 19 de mayo de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No del 19 de mayo de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. del 19 de mayo de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de donde se encuentra registrado el vehículo de placa , para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución Nodel 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN

RESOLUCIÒN NUMERO. 01062-2026 DEL 13 de octubre de 2026

"Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 01061-2026 del 13 de octubre de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo de placa WNW636, y se dictan disposiciones para su enajenación con destino a desintegración física total y posterior cancelación de matrícula"

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No.01061-2026 del 13 de octubre de 2026, la Subsecretaría de Tránsito Departamental de Nariño declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, por encontrarse inmovilizado en patios o parqueaderos autorizados y no haber sido reclamado por su propietario, poseedor o interesado dentro de los términos legales correspondientes.

2. Que la Ley 1730 de 2014 modificó el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y estableció el procedimiento para la disposición de vehículos inmovilizados que no son reclamados, permitiendo a los organismos de tránsito declarar administrativamente su abandono, garantizando previamente el debido proceso, la publicidad y el derecho de defensa de los interesados.

3. Que la declaratoria administrativa de abandono habilita a la autoridad de tránsito para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la disposición de los vehículos, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de parqueadero, grúa, custodia, avalúos, publicaciones, administración y demás expensas asociadas al proceso.

4. Que, revisado el estado físico, jurídico y administrativo de los vehículos objeto de declaratoria de abandono, se hace necesario complementar la Resolución No. 01061-2026 del 13 de octubre de 2026, con el propósito de precisar que la destinación de los automotores será la enajenación como material aprovechable, chatarra o residuo metálico, con destino exclusivo a desintegración física total, según corresponda.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo no sustituye ni revoca la Resolución No 01061-2026 del 13 de octubre de 2026, sino que la complementa en cuanto a la destinación final de los vehículos declarados en abandono y las actuaciones administrativas posteriores que deberán adelantarse para su desintegración física total y posterior cancelación de matrícula.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño

IV.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No. 01061-2026 del 13 de octubre de 2026, mediante la cual se declaró administrativamente el abandono del vehículo relacionado en dicho acto administrativo, en el sentido de precisar que el automotor allí identificado será objeto de disposición mediante enajenación con destino a desintegración física total, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el vehículo declarado administrativamente en abandono y relacionado en la Resolución No. 01061-2026 del 13 de octubre de 2026, será destinado a enajenación como chatarra, material aprovechable o residuo metálico, con destino exclusivo a su desintegración física total.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito municipal de Tuquerres donde se encuentra registrado el vehículo de placa **WNE636**, para que realice los tramites y actuaciones tendientes a materializar la cancelación de la matrícula del automotor, a inscribir la medida de declaratoria administrativa de abandono y demás disposiciones emitidas en el resuelve de la resolución No. 01061-2026 del 13 de octubre de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san juan de pasto a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

WILSON RICHAR BUCHELI ORDOÑEZ
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Gobernación de Nariño

Proyecto:

Luis Carlos Angulo Eraso
Abogado Contratista STTDN